



**DECRETO MUNICIPAL N° 31/2020**

**Arq. ANGÉLICA SOSA DE PEROVIC**

**ALCALDESA MUNICIPAL a.i. DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE  
SANTA CRUZ DE LA SIERRA**

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política del Estado en su Artículo 8 establece que el Estado se sustenta en los valores de unidad, igualdad, inclusión, dignidad, libertad, solidaridad, reciprocidad, respeto, complementariedad, armonía, transparencia, equilibrio, igualdad de oportunidades, equidad social y de género en la participación, bienestar común, responsabilidad, justicia social, distribución y redistribución de los productos y bienes sociales, para vivir bien.

Que el Artículo 18 de la Constitución Política del Estado establece: "I. Todas las personas tienen derecho a la salud. II. El Estado garantiza la inclusión y el acceso a la salud de todas las personas, sin exclusión ni discriminación alguna (...)"

Que el Parágrafo I del Artículo 35 de la Constitución Política del Estado, determina "que el Estado, en todos sus niveles, protegerá el derecho a la salud, promoviendo políticas públicas orientadas a mejorar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso gratuito de la población a los servicios de salud".

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley No. 602 de Gestión de riesgos, de 14 de noviembre de 2017, tiene por objeto regular el marco institucional y competencial para la gestión de riesgos que incluye la reducción del riesgo a través de la prevención, mitigación y recuperación y la atención de desastres y/o emergencias a través de la preparación, alerta, repuesta y rehabilitación ante riesgos de desastres ocasionados por amenazas naturales, socio- naturales, tecnológicas y antrópicas; asimismo como vulneraciones sociales, físicas y ambientales.

Que, la Ley Autonómica Municipal N° 1287, de 27 de marzo de 2020, "LEY QUE DECLARA AUTO DE BUEN GOBIERNO-CUARENTENA POR LA VIDA" tiene como objeto declarar Auto de Buen Gobierno Municipal Cuarentena por la Vida, en la Jurisdicción del Municipio de Santa Cruz de la Sierra, para cumplimiento y ejercicio pleno de sus competencias concurrentes y exclusivas definidas en la Constitución Política del Estado y desarrollada en la Ley N° 031, Ley Marco de Autonomías y Descentralización; y Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, y amplía la Cuarentena por la vida hasta el 15 de abril de 2020 concordante con el Decreto Supremo N° 4200, de 25 de marzo de 2020.

Que, la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 1288, de DECLARATORIA DE DESASTRE POR EL CORONAVIRUS (COVID-19), de 07 de abril de 2020, en el "Artículo 1. establece que tiene por objeto Desastre en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra, por el Coronavirus (Covid-19), en protección al derecho fundamental a la vida y salud de la población; y al amparo de la Ley N° 602, de 14 de noviembre de 2014, "Ley de Gestión de Riesgos".

Que, la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 1293, de GARANTÍA Y DEFENSA DE USUARIOS Y CONSUMIDORES, de 29 de mayo de 2020, en el "Artículo 1. Establece que tiene



## GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

por objeto, establecer las bases para el ejercicio de la competencia constitucional de garantizar y defender a usuarios y consumidores de bienes y servicios, independientemente de la autoridad que los presta o autoriza y el nivel de gobierno y administración al que se sujeten, en el marco del Numeral 37 del Artículo 302 Parágrafo II de la Constitución Política del Estado.

Que, la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 1291, "LEY QUE ELEVA A RANGO DE LEY EL DECRETO MUNICIPAL N° 14/2020 "QUE APRUEBA EL PLAN MUNICIPAL DE RESPUESTA AL COVID-19", de 05 de mayo de 2020.

Que, la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 1297, "LEY QUE APRUEBA EL PLAN MUNICIPAL TODOS POR LA VIDA", de 24 de junio de 2020, en el "Artículo 1. Establece que tiene por objeto, aprobar el "PLAN MUNICIPAL TODOS POR LA VIDA".

Que, la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 1312, "LEY QUE APRUEBA EL PLAN DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA SANTA CRUZ SE LEVANTA", de 18 de agosto de 2020, en el "Artículo 1. Establece que tiene por objeto, aprobar el "PLAN DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA SANTA CRUZ SE LEVANTA".

Que mediante Decreto Municipal N° 09/2020 de 10 de abril de 2020 se declara el CIERRE TOTAL DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA, a partir del martes 14 de abril de 2020, desde las 00:00 horas hasta las 24:00 horas del lunes 20 abril de 2020; como medida de prevención ante la declaratoria de desastre establecida mediante Ley Autonómica Municipal N° 1288, del 07 de abril de 2020, "Ley Municipal que Declara Desastre por el Coronavirus (Covid-19)", emergencia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) como una "Pandemia Internacional", ratificada por el Decreto Supremo N° 4179.

Que mediante Decreto Municipal N° 12/2020 del 20 de abril de 2020 se amplía el plazo del CIERRE TOTAL DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA, declarado mediante Decreto Municipal N° 09/2020 de 10 de abril de 2020, hasta las 24:00 horas del día jueves 30 de abril de 2020, como medida de prevención ante la declaratoria de desastre establecida mediante Ley Autonómica Municipal N° 1288, del 07 de abril de 2020, "*Ley Municipal que Declara Desastre por el Coronavirus (Covid-19)*", emergencia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) como una "Pandemia Internacional", ratificada por el Decreto Supremo N° 4179.

Que mediante Decreto Municipal N° 13/2020 del 30 de abril de 2020 se amplía el plazo del CIERRE TOTAL DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA, declarado mediante Decreto Municipal N° 09/2020 y Decreto Municipal 12/2020 hasta las 24:00 horas del día domingo 10 de mayo de 2020 en el marco del Decreto Supremo N° 4179.

Que mediante Decreto Municipal N° 15/2020 del 10 de mayo de 2020 se establecen medidas de prevención, contención y acciones concretas para enfrentar la propagación del COVID 19, con consideración a la calificación de riesgo alto del Municipio de Santa Cruz de la Sierra, en el marco de la cuarentena dinámica dispuesta por Decreto Supremo N° 4229 de 29 de abril de 2020

Que mediante Decreto Municipal N° 17/2020 del 30 de mayo de 2020 se establece la continuidad de la cuarentena según la condición de riesgo alto en el municipio de Santa Cruz de la Sierra a partir de las 00:00 horas del día lunes 1 de junio de 2020, hasta que se determine la suspensión de la misma mediante Decreto Municipal, conforme variación de la condición de riesgo del municipio, en el marco de la cuarentena dinámica dispuesta por Decreto Supremo N° 4245 de 28 de mayo de 2020.

Que mediante Decreto Municipal N° 18/2020 del 4 de julio de 2020 se establece la cuarentena



## GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

ordenada, según la condición de riesgo alto en el municipio de Santa Cruz de la Sierra a partir de las 00:00 horas del día lunes 06 de julio de 2020, hasta que se determine la suspensión de la misma mediante Decreto Municipal, en el marco de la continuidad de la cuarentena nacional dispuesta por Decreto Supremo N° 4276 de 26 de junio de 2020.

Que mediante Decreto Municipal N° 19/2020 del 11 de julio de 2020 se realiza modificaciones e incorporaciones al Decreto Municipal N° 18/2020 de 4 de julio de 2020 que regirán a partir de las 00:00 del día lunes 13 de julio de 2020.

Que mediante Decreto Municipal N° 20/2020 del 19 de julio de 2020 se establece el régimen sancionatorio por incumplimiento a las medidas vigentes estipuladas en el Decreto Municipal N° 19/2020 de 4 de julio de 2020 y Decreto Municipal N° 19/2020 de 11 de julio de 2020 en el marco de la cuarentena ordenada, según la condición de riesgo alto del municipio de Santa Cruz de la Sierra.

Que mediante Decreto Municipal N° 22/2020 del 31 de julio de 2020 se establece la continuidad del Cuarentena Por la Vida Ordenada según la condición de riesgo alto del municipio de Santa Cruz de la Sierra a partir de las 00:00 horas del día lunes 03 de agosto de 2020, hasta que determine la suspensión de la misma mediante Decreto Municipal.

Que mediante Decreto Municipal N° 26/2020 del 15 de agosto de 2020 se establece la continuidad del Cuarentena Por la Vida Ordenada según la condición de riesgo alto del municipio de Santa Cruz de la Sierra a partir de las 00:00 horas del día lunes 17 de agosto de 2020, hasta que determine la suspensión de la misma mediante Decreto Municipal.

Que, mediante Decreto Supremo N° 4229 de 29 de abril de 2020, se amplía la vigencia de la cuarentena por la emergencia sanitaria nacional del COVID 19 desde el 1 al 31 de mayo de 2020 y se establece la cuarentena condicionada y dinámica, en base a las condiciones de riesgo determinadas por el Ministerio de Salud para la aplicación de las medidas correspondientes que deberán cumplir los municipios y/o departamentos.

Que, mediante Decreto Supremo N° 4245 de 28 de mayo de 2020, se dispone continuar con la cuarentena nacional, dinámica y condicionada hasta el 30 de junio de 2020, según las condiciones de riesgo en las jurisdicciones de las Entidades Territoriales Autónomas ETA's, e iniciar las tareas de mitigación para la ejecución de Planes de Contingencia por la pandemia del Coronavirus (COVID 19) de las ETA's en el marco de la Ley 602 de 14 de noviembre de 2014 de Gestión de Riesgos.

Que, mediante Decreto Supremo N° 4276 de 26 de junio de 2020, se dispone ampliar el plazo de la cuarentena nacional, dinámica y condicionada dispuesta en el DS N° 4245 de 28 de mayo de 2020 hasta el 31 de julio de 2020, y continuar con las tareas de mitigación para la ejecución de Planes de Contingencia por la pandemia del Coronavirus (COVID 19) de las ETA's en el marco de la Ley 602 de 14 de noviembre de 2014 de Gestión de Riesgos.

Que, mediante Decreto Supremo N° 4302 de 31 de julio de 2020, se dispone ampliar el plazo de la cuarentena nacional, condicionada y dinámica dispuesto por el Parágrafo I del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 4276, de 26 de junio de 2020, hasta el 31 de agosto de 2020.

Que, mediante Decreto Supremo N° 4314 de 27 de agosto de 2020, se dispone establecer la transición de la cuarentena a la fase de post confinamiento, a partir del 1 de septiembre de 2020.



## GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Que, el Ministerio de Salud del Órgano Ejecutivo del Gobierno Nacional, aprobó la Guía para el manejo del COVID 19, mediante Resolución Ministerial 0116 de 9 de marzo de 2020.

### CONSIDERANDO

Que, la Ley Autonómica Municipal GAMSCS No. 009/2015 de 20 de enero de 2015, define al Decreto Municipal como la norma emanada del Órgano Ejecutivo Municipal integrado por la Alcaldesa y su Gabinete Secretarial, que se aprueba para desarrollar la aplicación de Leyes Autonómicas Municipales, para cumplir con sus facultades ejecutiva, administrativa e institucional del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

Qué, los informes presentados por el Sedes ante el COED, sugieren una desaceleración de la curva de contagio, pero que al estar el municipio de Santa Cruz de la Sierra aún en riesgo alto, toda medida de reactivación económica, debe hacerse de manera gradual y ordenada, precautelando la vida y la salud de la personas.

### POR TANTO:

La Alcaldesa a.i. del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, en uso de sus legítimas atribuciones conferidas por ley:

### DECRETA:

**Artículo 1°.- (Objeto).** El objeto del presente Decreto Municipal, es establecer la transición de la Cuarenta Por la Vida Ordenada a la fases de post confinamiento, en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra a partir de las 00:00 horas del 1 de septiembre de 2020, hasta que se determine la suspensión de la misma mediante Decreto Municipal, en el marco del Decreto Supremo N° 4314 de 27 de agosto de 2020.

**Artículo 2°.- (Ratificación de medidas y sanciones).**

- a) Se ratifican las medidas dispuestas en los Decretos Municipales N° 18/2020 de 4 de julio de 2020, N° 19/2020 de 11 de julio de 2020, N° 22/2020 del 31 de julio de 2020, N° 26/2020 del 15 de agosto de 2020, salvo las que se modifican mediante el presente Decreto Municipal.
- b) Se ratifican las sanciones dispuestas en el Decreto Municipal N° 20/2020 de 19 de julio de 2020

**Artículo 3°.- (Medidas generales).** Se establecen las siguientes medidas generales:

- a) Se prohíbe la circulación de personas y de vehículos públicos privados de lunes a viernes entre las 20:00 y 05:00 de la mañana.
- b) Se prohíbe la circulación de personas y vehículos públicos y privados los sábados y domingos entre las 16:00 y 05:00 de la mañana.
- c) Se exceptúa de la aplicación de los incisos a) y b) a las unidades motorizadas de los servicios



## GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

esenciales, de emergencias y/o por fuerza mayor, así como las autorizadas por la autoridad competente.

- d) Se exceptúa de la aplicación de los incisos a) y b) los vehículos del Gobierno Departamental, Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra y otras instituciones públicas que presten servicios esenciales, debidamente identificados con su credencial y/o permiso correspondiente.
- e) Se establece el horario de atención al público en los mercados municipales: de lunes a viernes, de 06:00 a 18:00 horas y sábados y domingos de 06:00 a 14:00 horas, sin restricción de ingreso por número de cédula de identidad.
- f) Se establece el horario de atención al público en los supermercados: de lunes a viernes, de 06:00 a 18:00 horas, sábados y domingos de 06:00 a 14:00 horas, sin restricción de ingreso por número de cédula de identidad.
- g) Los horarios de atención en el sistema financiero, será según lo defina la ASFI, garantizando que la apertura y cierre de las entidades financieras, se encuentren dentro de los horarios permitidos en el presente Decreto Municipal.
- h) Se mantiene la atención al público en las Entidades del Sistema Financiero y en el sector público, según el último número de la cédula de identidad: terminaciones 1 y 2 lunes, 3 y 4 martes, 5 y 6 miércoles, 7 y 8 jueves y 9 y 0 viernes.
- i) Se mantiene la suspensión de los eventos públicos y privados masivos, deportivos, festivos, políticos, bares, discotecas y todo tipo de actividad que genere aglomeración de personas.
- j) Las actividades culturales están permitidas únicamente de manera virtual (internet).

A partir del 14 de septiembre de 2020 están permitidas las actividades culturales en cualquier horario de lunes a viernes hasta las 19:00 horas y sábado y domingo hasta las 15:00 horas, en espacios abiertos o semiabiertos, con aforo reducido y limitado, previa presentación y aprobación por el COEM de cada actividad cultural.

A partir del 14 de septiembre de 2020, El COEM podrá autorizar otro tipo eventos pequeños y/o medianos, con aforo limitado, conforme a evaluación de condiciones, aprobación de protocolos para cada evento y horarios. No se permiten fiestas privadas, ni eventos sociales masivos, según disposición del Decreto Supremo 4314 del 27 de agosto de 2020.

- k) Se permite la realización de cultos religiosos de lunes a viernes desde 06:00 a 19:00 horas y los sábados y domingos desde 06:00 a 15:00 horas, manteniéndose el máximo del 30% de capacidad en sus instalaciones y las demás medidas de bioseguridad consideradas en sus protocolos.

**Artículo 4º.- (Actividades económicas permitidas).** Se aprueban las siguientes Actividades Económicas cumpliendo cada una de ellas sus protocolos de bioseguridad aprobados por el COEM:



## GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

- a) Se mantienen las medidas para el sector industrial, manufactura y del sector agropecuario. Estas actividades incluyen la provisión de insumos, materias primas, además de la distribución y comercialización de sus productos. En estos sectores se podrá ajustar los horarios laborales y turnos en función a cada una de las actividades que desarrollan de lunes a domingo.
- b) Los restaurantes, cafeterías y/o sitios de consumo de alimentos, podrán atender de lunes a viernes de 06:00 a 19:00 horas y sábado y domingo de 06:00 a las 15:00 horas. La atención en sus instalaciones será no mayor del 50% de su capacidad en caso de espacios abierto y/o terrazas y no mayor al 30% de su capacidad en espacios semi cubiertos y/o cerrados, manteniéndose todas las medidas de bioseguridad.
- c) Los servicios de entrega de comida a domicilio o recojo de comida será de lunes a domingo de 06:00 a las 24:00 horas, manteniéndose todas las medidas de bioseguridad.
- d) Las actividades económicas y comerciales, podrán atender de lunes a viernes de 6:00 a 19:00 horas y sábados y domingos desde las 6:00 hasta las 15:00 horas, manteniéndose todas las medidas de bioseguridad.
- e) Los centros comerciales atenderán al público de lunes a viernes de 06:00 a 18:00 y sábado y domingo desde las 06:00 hasta las 14:00 horas, sin restricción de ingreso por número de cédula de identidad, manteniendo el distanciamiento en los locales comerciales y control del 50% de ocupación según su infraestructura y metros cuadrados, además de todas las medidas de bioseguridad. Las actividades comerciales, gimnasios u otras, que tengan horarios distintos a estos, pero funcionen en dichos espacios, deberán adecuar su funcionamiento a los horarios determinados para los centros comerciales.
- f) A partir del 14 de septiembre de 2020 los patios de comida en espacios cerrados y/o centros comerciales, atenderán de lunes a viernes desde las 06:00 a las 18:00 horas y sábado y domingo de 06:00 a 14:00 horas. La atención en sus instalaciones será no mayor del 30% de su capacidad y deberán cumplir con los protocolos de bioseguridad aprobados.
- g) Los gimnasios, podrán atender de lunes a viernes de 06:00 a 19:00 horas y sábado y domingo desde las 06:00 a las 14:00 horas. La atención en sus instalaciones será no mayor del 30% de su capacidad, manteniéndose todas las medidas de bioseguridad. Los gimnasios cuyas instalaciones estén dentro de los centros comerciales, deberán regularse por los horarios de funcionamiento de estos.
- h) A partir del 21 de septiembre de 2020, las escuelas deportivas podrán abrir de lunes a sábados de 06:00 a 16:00 horas, cumpliendo con los protocolos de bioseguridad aprobados para el sector.
- i) Las actividades privadas por cuenta propia, prestación de servicios profesionales, no profesionales u oficios, en los domicilios / empresa de los usuarios o clientes, será de lunes a viernes desde las 6:00 a las 19:00 horas y sábado y domingo de 06:00 hasta las 15:00 horas,



## **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA**

manteniéndose todas las medidas de bioseguridad.

- j) Los cines podrán abrir los días jueves, viernes de 09:00 a 18: horas, sábados y domingos de 09:00 a 14:00 horas. La atención en sus instalaciones será no mayor del 30% de su capacidad y cumpliendo los protocolos de bioseguridad para el sector aprobados por el COEM.

A partir del 14 de septiembre de 2020, los cines podrán abrir y atender de lunes a viernes de 09:00 a 18: horas, sábados y domingos de 09:00 a 14:00 horas, con atención no mayor al 30% de su capacidad y manteniéndose todas las medidas de bioseguridad aprobada por el COEM.

**Artículo 5°.- (Jornada Laboral Sector Público).** A partir del 01 de septiembre de 2020 la jornada laboral del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra será en horario continuo de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas, cumpliendo las medidas de bioseguridad y sus propios protocolos. El resto de las instituciones públicas, deberán adecuar sus horarios sin vulnerar las horas de restricción vehicular del presente decreto.

### **Artículo 6°.- (De los Centros de Abastecimientos).**

- a) Se establecen las siguientes medidas para el mercado mayorista:

1. Para fines de abastecimiento de la población, supermercados, tiendas de barrio y otros mercados tradicionales el horario de ingreso y atención de personas y vehículos particulares en el centro de abastecimiento mayorista, será de domingos a sábado a partir de las 23:00 hasta las 14:00 horas del día siguiente, y así sucesivamente el resto de los días de la semana en los mismos horarios.
2. Los productores podrán desarrollar su actividad en el centro de abastecimiento mayorista, de lunes a sábado las 24 horas del día, a fin de garantizar el abastecimiento de productos a toda la población.

- b) Se establecen las siguientes medidas para los centros de abastecimientos minoristas:

1. Para fines de la seguridad en los espacios internos y externos de los centros de abastecimientos minoristas, cada asociación deberá contratar seguridad privada por cuenta propia.
2. Los centros de abastecimiento minoristas que incumplan las medidas de bioseguridad y otras regulaciones del presente Decreto Municipal, serán sancionados con el cierre, hasta que lo determine la secretaria correspondiente.
3. Se ratifican las medidas establecidas en los Decretos Municipales N° 18/2020 de 4 de julio de 2020 y N° 22/2020 del 31 de julio de 2020.



## GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

**Artículo 7°.- (Condominios).**- Con el consentimiento de la directiva de copropietarios y de la administración del condominio, se podrá incluir adicionalmente otros espacios de esparcimiento a los permitidos. No están permitidos las fiestas privadas y/o eventos masivos. El uso de los espacios es exclusivamente para los residentes (no visitas) del condominio, de lunes a viernes desde las 06:00 hasta las 19:00 horas, sábado y domingo desde las 06:00 hasta las 15:00 horas.

### **Artículo 8° (Del transporte público).**-

- a) El horario de operación del servicio de transporte público será de lunes a viernes de 05:00 a 20:00 horas, sábado y domingo de 05:00 a 16:00 horas.
- b) Para todas las modalidades de transporte público correspondientes a microbuses, colectivos, minibuses, trufis, mototaxis, motocarros y taxis se mantienen las disposiciones de ocupación máxima de pasajeros dispuestas en la normativa municipal vigente.
- c) A partir del 07 de septiembre de 2020, previo cumplimiento de requerimientos mínimos establecidos por el COEM, los minibuses y los trufis podrán operar con el 80% de su capacidad de pasajeros en los horarios permitidos, cumpliendo todas las medidas del protocolo de bioseguridad aprobado por el COEM para el sector.
- d) El requerimiento mínimo para que el transporte público de minibuses y los trufis opere con mayor cantidad de pasajeros es el siguiente:
  1. Cumplimiento obligatorio de los protocolos de bioseguridad para el sector, aprobado por el Gobierno Autónomo Municipal.
  2. Los pasajeros además del uso del barbijo, es obligatorio es uso de gafas de seguridad, máscaras y/o antiparras.
  3. Presentación del Seguro de Vida para cada conductor del transporte público.
  4. El cumplimiento del Instructivo N° 046/2020 emitido por el Ministerio de Salud, sobre la desinfección de unidades de Transporte Público.
  5. Cumplimiento obligatorio de ruta autorizada, no pudiendo modificar o realizar desdobles, bajo sanción de repliegue inmediato por parte de la autoridad competente.
  6. Presentación de autorización de operación emitida por el Gobierno Autónomo Municipal, en el caso del transporte urbano y tarjeta de operación emitida por el Gobierno Autónomo Departamental en caso de transporte intermunicipal.
  7. Deberán ir con ventanas abiertas, para garantizar el flujo del aire al interior de las unidades.
  8. No se permite modificar la estructura original o disposición de los asientos en las unidades de transporte autorizadas. No se permiten personas paradas o de pie.



**Artículo 9.- (Esparcimiento).**

a) Los parques urbanos abrirán de martes a viernes de 06:00 a 18:00 horas y sábado y domingo de 06:00 a 15:00 horas.

b) A partir del 07 de septiembre de 2020, el Zoológico Municipal abrirá jueves, viernes de 09:00 a 16:00 horas, sábado y domingo de 09:00 a 15:00 horas, cumpliendo con los protocolos de bioseguridad aprobados por el COEM.

A partir del 14 de septiembre de 2020, el Zoológico Municipal, abrirá de martes a viernes de 09:00 a 16:00 horas, sábado y domingos de 09:00 a 15:00 horas cumpliendo con los protocolos de bioseguridad aprobados por el COEM.

c) A partir del 07 de septiembre de 2020, el Jardín Botánico abrirá de jueves, viernes de 09:00 a 16:00 horas, sábados y domingos de 09:00 a 15:00, cumpliendo con los protocolos de bioseguridad aprobados por el COEM.

A partir del 14 de septiembre de 2020, el Jardín botánico abrirá de martes a viernes de 09:00 a 16:00 horas, sábado y domingos de 09:00 a 15:00 horas, cumpliendo con los protocolos de bioseguridad aprobados por el COEM.

**Artículo 10º. - (Sanciones).**

a) Las actividades económicas permitidas que incumplan las medidas vigentes establecidas en el Decretos Municipales N° 18/2020 de 4 de julio de 2020, N° 19/2020 de 11 de julio de 2020, N° 22/2020 del 31 de julio de 2020, N° 26/2020 del 15 de agosto de 2020 y el presente Decreto Municipal, serán sancionados con una multa equivalente al doble del importe anual por concepto de patente a la actividad económica correspondiente a la gestión 2019, la cual deberá ser entregada en medicamentos para el tratamiento del COVID 19, conforme a requerimiento de la Secretaría Municipal de Salud. La reincidencia del incumplimiento dará lugar al cierre temporal del establecimiento.

b) Las actividades económicas no permitidas que incumplan las medidas vigentes establecidas en el Decretos Municipales N° 18/2020 de 4 de julio de 2020, N° 19/2020 de 11 de julio de 2020, N° 22/2020 del 31 de julio de 2020, N° 26/2020 del 15 de agosto de 2020 y el presente Decreto Municipal, serán sancionados con el cierre inmediato del establecimiento y el retiro temporal de la licencia de funcionamiento, hasta la terminación de la declaratoria de emergencia municipal.

c) El COEM de forma coordinada con la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana, la Secretaría Municipal de Salud y la Secretaria Municipal de Recaudaciones, quedan encargadas del cumplimiento de lo establecido en el presente artículo.



# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

**Artículo 11°.- (Encapsulamiento).** Previa evaluación de la propagación del Coronavirus, se podrán encapsular determinados Distritos Municipales, zonas, barrios, comunidades, a fin de precautelar la vida y la salud de los habitantes y mitigar el contagio y la propagación del Coronavirus.

**Artículo 12°.- (Plan Todos por la Vida).** El Gobierno Municipal continuará con la atención casa por casa en todos los distritos municipales, con las Brigadas Médicas COVID 19, otras instituciones públicas y/o privadas, para llevar atención oportuna a los vecinos y vecinas de Santa Cruz de la Sierra, particularmente a quienes presentan síntomas COVID 19, reduciendo y flexionando la curva ascendente de casos positivos, además de apoyar logística y psicológicamente con asistencia médica a la población, en el marco del Plan Municipal Todos Por la Vida aprobado mediante Ley Autonómica Municipal N° 1297 de 24 de junio de 2020.

**Artículo 13°.- (Coordinación).** El Responsable Municipal del COEM, coordinará con el Nivel Central del Estado, a través de las carteras Ministeriales que correspondan, con el Gobierno Autónomo Departamental, la Policía Boliviana, las Fuerzas Armadas, otros actores sociales y gremiales y las diferentes Unidades del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, el cumplimiento de las medidas establecidas en el presente Decreto Municipal.

**Artículo 14°.- (Publicación).** La Secretaría Municipal de Comunicación queda encargada de la publicación y difusión del presente Decreto Municipal, de conformidad con lo establecido en la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 009/2015, de acuerdo a la normativa legal vigente y aplicable para estos fines.

## DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

**ÚNICA.** Se abrogan y derogan todas las disposiciones contrarias al presente Decreto Municipal, que haya sido emitida por el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

Es dado en el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, a los treinta días del mes de agosto del año dos mil veinte.

## REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

*[Handwritten signature]*  
 Lic. Carlos Alberto Méndez Contreras  
 STRHO MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA  
 GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

*[Handwritten signature]*  
 Abg. María Silvia Arias de Linares  
 DIRECTORA GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS  
 GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

*[Handwritten signature]*  
 Arq. Angélica Sosa de Perovic  
 ALCALDESA MUNICIPAL a.i.  
 GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

*[Handwritten signature]*  
 Arq. Roberto Barral  
 SECRETARIO MUNICIPAL DE PARQUES, JARDINES Y OBRAS PARA EQUIPAMIENTO SOCIAL  
 GOB. AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

*[Handwritten signature]*  
 Ezequiel Serres Picasso  
 SECRETARIO MUNICIPAL DE COMUNICACIÓN  
 GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

*[Handwritten signature]*  
 Lic. María Victoria Ferrer  
 DIRECTORA DE SALUD  
 Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

*[Handwritten signature]*  
 Lic. Ana María Cruz C.  
 SECRETARIA MUNICIPAL DE RECAUDACIONES  
 GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

*[Handwritten signature]*  
 M<sup>rs</sup> ROSA VALENCIA P.

*[Handwritten signature]*  
 Arq. Emiliano Grohenbold Justiniano  
 SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACION  
 GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

*[Handwritten signature]*  
 Dra. Teresa Louisa Ardanza Pérez  
 SECRETARIA MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA, PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

Plaza 24 de septiembre acefa Norte • Telf. Central: 3-715000